

AVISO DE ELECCIÓN

EL ESTADO DE TEXAS

§

CONDADOS DE COMAL Y
GUADALUPE

§

§

§

§

DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE
DE NEW BRAUNFELS

-----0-----

PARA LOS VOTANTES CALIFICADOS QUE RESIDAN EN EL
DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW BRAUNFELS

-----0-----

SE NOTIFICA que se llevará a cabo una elección en el Distrito Escolar Independiente de New Braunfels el 3 de noviembre de 2015, RESPECTO A LA EMISIÓN DE BONOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS POR UN MONTO DE \$62,800,000 CON EL FIN DE ADQUIRIR, DISEÑAR, RENOVAR, CONSTRUIR Y EQUIPAR INSTALACIONES ESCOLARES, COMPRAR LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LAS INSTALACIONES ESCOLARES, Y LA APLICACIÓN DE UN IMPUESTO PARA PAGAR LOS MISMOS, TODO conforme a una orden debidamente impartida por la Junta Directiva del Distrito Escolar Independiente de New Braunfels el 27 de julio de 2015, que dispone sustancialmente lo siguiente:

ORDEN PARA CONVOCAR A UNA ELECCIÓN DE BONOS A REALIZARSE EN EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW BRAUNFELS, QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ELECCIÓN CONJUNTA, Y RESOLUCIÓN DE OTROS ASUNTOS CONCERNIENTES Y RELACIONADOS CON DICHA ELECCIÓN.

VISTO que la Junta Directiva (en adelante, la *Junta*) del DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW BRAUNFELS (en adelante, el *Distrito*), ubicado en los condados de Comal y Guadalupe, Texas, por el presente considera y determina que se debe realizar una elección para determinar si el Distrito deberá estar autorizado a emitir bonos del Distrito por el importe y para los fines identificados a continuación (en adelante, la *Elección*); y

VISTO que el Distrito celebrará un acuerdo de elección conjunta con el condado de Comal, Texas (en adelante, el *Condado*), actuando en nombre y representación de su administrador de las elecciones (en adelante, el *Administrador de las Elecciones*), para llevar a cabo la Elección en nombre del Distrito; y

VISTO que la Elección será realizada por el Condado y de manera conjunta con otras subdivisiones políticas para las cuales el Condado también está llevando a cabo sus elecciones (esas otras subdivisiones políticas denominadas, en conjunto, los *Participantes*), de conformidad con las disposiciones de un acuerdo sobre elecciones y elecciones conjuntas o acuerdos similares celebrados entre el Distrito, el Condado y los Participantes (según corresponda), celebrado de conformidad con las disposiciones del Capítulo 271.002, con sus posteriores modificaciones, del Código de Elecciones de Texas; y

VISTO que la Junta, por el presente, considera y determina que lo más conveniente para el Distrito es que celebre un acuerdo de elección conjunta con el Condado y los Participantes, para llevar a cabo la Elección conforme a las leyes del Estado de Texas (en adelante, el *Estado*) y las leyes federales aplicables; y

VISTO que la Junta, por el presente, considera y determina que la necesidad de construir diferentes mejoras sustanciales dentro del Distrito exige que, por el interés público, se convoque y lleve a cabo la Elección en la fecha más pronta posible para autorizar la emisión de bonos de obligaciones generales para los fines identificados a continuación; y

VISTO que la Junta, por el presente, considera y determina que las acciones descritas precedentemente son lo más conveniente para los votantes habilitados del Distrito; por lo tanto,

LA JUNTA DIRECTIVA DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW BRAUNFELS RESUELVE LO SIGUIENTE:

SECTION 1: La Elección se llevará a cabo en el DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW BRAUNFELS el 3 de noviembre de 2015 (*Día de la Elección*), que es una fecha de elección uniforme conforme al Código Electoral de Texas, y sus enmiendas, y se encuentra como mínimo a los setenta y un (71) días de la fecha de adopción de la presente orden (en adelante, la *Orden*), con el fin de presentar la siguiente propuesta a los votantes habilitados del Distrito:

PROPUESTA

“¿Deberá autorizarse a la Junta Directiva del Distrito Escolar Independiente de New Braunfels a emitir y vender bonos del Distrito por un importe de capital que no exceda \$62,800,000 con el fin de adquirir, diseñar, renovar, construir y equipar instalaciones escolares (y la remoción de las instalaciones existentes que resulten necesarias o conexas) y comprar los predios que sean necesarios para las instalaciones escolares; considerando que dichos bonos vencerán en serie o de otro modo [antes de los cuarenta (40) años de su fecha] conforme a derecho; que cualquier emisión o serie de dichos bonos generará intereses anuales a la tasa o tasas (fijas, flotantes, variables o de otro tipo) que se pueda determinar a criterio de la Junta Directiva, siempre que dicha tasa o tasas de interés no superen la tasa máxima anual que se autorice por ley al momento de emisión de cualquier emisión o serie de dichos bonos; y deberá autorizarse a la Junta Directiva del Distrito a imponer y comprometer, y disponer la valuación y cobro de impuestos anuales ad valorem sobre todos los bienes imponibles en el Distrito, que sean suficientes, sin limitación en cuanto a la tasa o monto, para pagar el capital y los intereses sobre los bonos y el costo de cualquier acuerdo de créditos que se celebre en relación con los bonos?”.

SECTION 2: Por el presente, quedan establecidas las circunscripciones electorales del Distrito con el fin de llevar a cabo la Elección y los centros electorales designados en el presente para llevar a cabo la Elección en las circunscripciones electorales del Distrito, que se identifican en el Anexo A de la presente Orden (el cual se incorpora al presente a modo de referencia a todos los efectos). Al menos con 72 días de anticipación al Día de la Elección programado, el Presidente de la Junta Directiva y el Superintendente de Escuelas, o las personas que estos respectivamente designen, identificarán y aprobarán formalmente el nombramiento del Juez Presidente, Jueces Presidentes Suplentes, Secretarios Electorales y todos los demás funcionarios electorales para la Elección, junto con cualquier otro cambio necesario de las prácticas y procedimientos electorales y podrán corregir, modificar o cambiar los Anexos de la presente Orden en función de los lugares y horarios definitivos acordados por el Distrito, en coordinación con el Administrador de las Elecciones, en la medida necesaria o permitida por la ley aplicable.

El Juez Presidente designará no menos de dos (2) votantes residentes habilitados del Distrito para actuar como secretarios, a efectos de llevar a cabo la Elección correctamente. En la medida exigida por el Código Electoral de Texas, y en sus enmiendas, u otra ley aplicable, la nominación de estos secretarios debe incluir una persona que hable español con fluidez a fin de que cumpla las funciones de secretario para proporcionar asistencia verbal en español a cualquier votante que solicite dicha asistencia en las urnas en el Día de la Elección. Si el Juez Presidente nominado de hecho está en funciones, el Juez Presidente Suplente deberá cumplir las funciones de uno de los secretarios. En ausencia del Juez Presidente, el Juez Presidente Suplente deberá cumplir con los deberes del Juez Presidente de la circunscripción electoral.

El Día de la Elección, los lugares de votación deberán estar abiertos tal como se indica en el Anexo A.

El principal lugar de votación anticipada se indica en el Anexo B de la presente Orden (que se incorpora al presente como referencia a todos los efectos). La persona nombrada como Secretario de la votación anticipada según lo indicado en el Anexo B mediante el presente documento es nominada como Secretario de la votación anticipada para llevar a cabo dicha votación en la Elección. El Secretario de la votación anticipada deberá nominar a los Secretarios adjuntos de la votación anticipada. Esta oficina o lugar deberán permanecer abiertos para permitir la votación anticipada todos los días, excepto los

sábados, domingos y feriados oficiales del Estado, tal como se indica en el Anexo B. La votación anticipada deberá comenzar tal como se establece en el Anexo B y continuará hasta la fecha que se mencione en el Anexo B, todo tal como disponga el Código Electoral de Texas y sus enmiendas.

Adicionalmente, se podrán crear y mantener oficinas sucursales permanentes y/o temporales para votaciones anticipadas en persona conforme al Código Electoral de Texas. En caso de que se creen dichas sucursales permanentes y/o temporales, el Distrito deberá ofrecer información respecto al lugar, fecha y horario de funcionamiento para votaciones anticipadas de estas oficinas, en coordinación con el Administrador de las Elecciones; el Anexo B del presente deberá complementarse a fin de incluir la información correspondiente, y se deberá cursar un aviso al respecto conforme a la Sección 7 de la presente Orden.

Por el presente documento se establece la Junta de boletas electorales para la votación anticipada con la finalidad de procesar los resultados de la votación anticipada. Por el presente documento la persona designada en el Anexo B como Juez Presidente de la Junta de boletas electorales para la votación anticipada es nominada como Juez Presidente de la Junta de boletas electorales para la votación anticipada. El Juez Presidente deberá nominar a no menos de dos (2) votantes calificados que sean residentes del Distrito para que actúen como miembros de la Junta de boletas electorales para la votación anticipada.

SECTION 3: En el Día de la Elección se podrán utilizar máquinas de votación electrónica para realizar y llevar a cabo la Elección; estipulándose, sin embargo que en caso de que no sea factible utilizar dichas máquinas de votación electrónica, la Elección podrá llevarse a cabo en el Día de la Elección utilizando boletas electorales impresas (excepto que en la presente sección se estipule de alguna otra manera). Las máquinas de votación o las boletas electorales impresas podrán ser utilizadas para la votación anticipada mediante comparecencia personal (excepto que en la presente sección se estipule de alguna otra manera). Conforme a la Sección 61.012, y sus enmiendas, del Código Electoral de Texas, el Distrito deberá ofrecer al menos un sistema de votación accesible en cada lugar de votación que se utilice en la Elección. Dicho sistema de votación deberá cumplir con las leyes federales y del Estado de Texas que establecen el requisito de ofrecer sistemas de votación que permitan a los votantes con discapacidades físicas emitir su voto secreto. Se podrán utilizar boletas de votación de papel para las votaciones anticipadas por correo.

SECTION 4: El Distrito deberá también usar una Estación Central de Conteo (en adelante, *Estación*) tal como se dispone en la Sección 127.001, y siguientes, y sus enmiendas, del Código Electoral de Texas. Por el presente se designa al Administrador de las Elecciones, o la persona que este designe, como Administrador y Juez Presidente de la Estación y podrá designar a secretarios de la Estación y crear un plan escrito para un funcionamiento organizado de la Estación conforme a las disposiciones del Código Electoral de Texas. Por el presente, la Junta designa al Administrador de las Elecciones o la persona que este designe, como Supervisor de Tabulación y el Administrador de las Elecciones, o la persona que este designe, como Programador de la Estación. Por último, el Administrador de las Elecciones publicará un aviso y realizará pruebas al equipo automático de tabulación en relación con la Estación e impartirá instrucciones a los funcionarios y secretarios de la Estación conforme a las disposiciones del Código Electoral de Texas.

SECTION 5: La boleta de votación oficial se preparará conforme a las disposiciones del Código Electoral de Texas, y sus enmiendas, de forma de permitir a los votantes que voten “A FAVOR” o “EN CONTRA” de la propuesta antedicha, que deberá incluirse en la boleta de votación sustancialmente tal como se indica a continuación:

PROPUESTA

“LA EMISIÓN DE HASTA \$62,800,000 EN BONOS DEL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE NEW BRAUNFELS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ESCUELAS CON EL FIN DE ADQUIRIR, DISEÑAR, RENOVAR, CONSTRUIR Y EQUIPAR INSTALACIONES ESCOLARES Y COMPRAR LOS PREDIOS NECESARIOS PARA LA INSTALACIONES ESCOLARES Y LA APLICACIÓN DE UN IMPUESTO PARA PAGAR LOS MISMOS”.

SECTION 6: Todos los votantes calificados que sean residentes del Distrito deberán tener permitido votar en la Elección, y en el Día de la Elección, dichos votantes deberán votar en los centros electorales designados. La Elección deberá realizarse y llevarse a cabo conforme a las disposiciones del Código Electoral de Texas, y sus enmiendas, excepto en caso de que se modifiquen mediante las disposiciones del Código de Educación de Texas, y sus enmiendas, y tal como se pueda exigir por ley. En la medida que la ley lo exija, todos los materiales y procedimientos relativos a la Elección deberán figurar impresos en inglés y español.

SECTION 7: Una copia sustancial de la presente Orden servirá de aviso correcto de la Elección. Este aviso, incluida la traducción al español del mismo, deberá publicarse al menos una vez en un periódico de circulación general del Distrito, y dicha publicación deberá realizarse no más de treinta (30) días y no menos de diez (10) días antes del Día de la Elección. Adicionalmente, este aviso, incluida la traducción al español del mismo, deberá publicarse (i) en la cartelera de avisos que se utiliza para publicar avisos de las reuniones de la Junta sin superar los veintiún (21) días de anticipación al Día de la Elección, (ii) en tres lugares públicos dentro de los límites del Distrito sin superar los veintiún (21) días de anticipación al Día de la Elección, y (iii) en un lugar visible de cada lugar de votación el Día de la Elección y durante la votación anticipada. Además, durante los veintiún (21) días previos al Día de la Elección, el Distrito deberá mantener dicho aviso, en un lugar visible, en su sitio de Internet.

SECTION 8: Tal como lo exige la Sección 3.009(b)(5) y (7) a (9) del Código Electoral de Texas, y de conformidad con esta, agregada por la Legislatura N.º 83 de Texas, al ejercicio fiscal que comienza el 1 de julio de 2015, el Distrito tenía impago un monto de capital total de deuda igual a \$126,307,529; el monto total de los intereses adeudados sobre las obligaciones de deuda de dicho Distrito hasta el vencimiento correspondiente, totalizó un importe de \$62,816,214; y el Distrito aplicó una tasa impositiva ad valorem de servicio de la deuda por sus obligaciones de deuda impagas de \$0.3258 por cada \$100 de valoración tasada imponible. El Distrito calcula una tasa de impuesto ad valorem sobre el servicio de la deuda de \$ 0.3408 por cada \$100 de valuación sujeta a impuestos si se aprueban y emiten los bonos por los que se hace la Elección (teniendo en cuenta los bonos del Distrito pendientes de pago y aquellos sujetos a esta Elección, pero no las autorizaciones futuras de bonos del Distrito). Los bonos del Distrito que son objeto de la Elección deberán vencer en forma serial o de otro modo durante una cantidad específica de años [pero antes de cuarenta (40) años de su fecha], tal como prescribe la ley aplicable de Texas, a pesar de que el Distrito estime que, según las condiciones del mercado de bonos actual, dichos bonos se amortizarán durante un período de 30 años desde su respectiva fecha de emisión. La tasa de impuesto estimada precedentemente y el período de amortización son solamente estimados y se proporcionan en cumplimiento de las disposiciones legales de Texas, pero no sirven de tope para la tasa impositiva ad valorem de ningún Distrito ni para el período de amortización para bonos que son objeto de esta Elección.

SECTION 9: La Junta autoriza al Presidente de la Junta Directiva, el Superintendente de Escuelas o las personas que respectivamente estos designen, a negociar y celebrar uno o más acuerdos de elecciones conjuntas u otros contratos de servicios electorales con el Condado, por y mediante el Administrador de las Elecciones y los Participantes, si resultara deseable o si se lo exigieran para cumplir

con las leyes aplicables, en tanto se permita y conforme a las disposiciones del Código Electoral de Texas, y sus enmiendas. Además, la Junta autoriza al Presidente, la Junta Directiva, el Superintendente de Escuelas o las personas que respectivamente estos designen, a realizar las modificaciones técnicas de la presente Orden que sean necesarias para cumplir con las leyes federales o del Estado de Texas aplicables o para llevar a cabo el propósito de la Junta, según consta en el presente.

SECTION 10: Se establece, determina y declara en forma oficial que la reunión en la que se adoptó esta Orden estuvo abierta al público y se cursó un aviso público de la hora, lugar y objeto del negocio público que se trataría en dicha reunión, incluyendo esta Orden, todo tal como lo exige el Capítulo 551, y sus enmiendas, del Código de Gobierno de Texas.

SECTION 11: Los vistos incluidos en el preámbulo del presente se consideran verdaderos y, por el presente, conforman esta Orden a todos los efectos y se adoptan como parte del fallo y sentencia de la Junta.

SECTION 12: Todas las órdenes y resoluciones, o partes de las mismas, que sean contrarias o incongruentes con alguna disposición de esta Orden serán, por el presente, derogadas en la medida de dicha contrariedad, y las disposiciones de la presente Orden deberán y seguirán rigiendo con respecto a los asuntos que se ordenan en el presente.

SECTION 13: La presente Orden se interpretará y exigirá conforme a las leyes del Estado de Texas y los Estados Unidos de América.

SECTION 14: Si alguna disposición de la presente Orden o la aplicación de las mismas a alguna persona o circunstancia se consideraran inválidas, el resto de esta Orden y la aplicación de dicha disposición a otras personas o circunstancias serán válidas y la Junta por el presente declarará que esta Orden habría sido promulgada sin incluir dicha disposición inválida.

SECTION 15: La presente Orden tendrá plena fuerza y efecto a partir de la fecha de su aprobación definitiva, y así se decreta.

POR LO TANTO, USTED QUEDA notificado de todos los asuntos y hechos que se establecen en el Aviso de Elección precedente.

/s/ Joe Hassmann
Secretario, Junta Directiva
Distrito Escolar Independiente de New Braunfels

* * *

Anexo A

LUGARES ELECTORALES PARA EL DÍA DE VOTACIÓN

Día de votación: Martes, 3 de noviembre de 2015.

Los lugares de votación del Día de la Elección estarán abiertos de 7 a. m. a 7 p. m.

Juez Presidente: Cynthia Jaqua

Lugares electorales del condado de Comal

Circunscripción del Distrito	Circunscripción del Condado	Lugar de votación	Domicilio
1	101	Comal County Senior Citizens Center	655 Landa, New Braunfels
2	103	Freedom Fellowship Church	410 Oak Run Point, New Braunfels
3	104	Tye Preston Memorial Library	16311 South Access Rd., Canyon Lake
4	201	Peace Lutheran Church	1147 S. Walnut, New Braunfels
5	203	Mission Valley Bowling Club	2311 Hwy 46, New Braunfels
6	205	Jay F. Feibelman Garden Ridge Community Center	9500 Municipal Parkway, Garden Ridge
7	301	Westside Community Center	2932 S. IH 35, New Braunfels
8	302	St. Paul Lutheran Church	181 S. Santa Clara Ave., New Braunfels
9	303	New Braunfels Library	700 E. Common, New Braunfels
10	401	EdenHill Communities	631 Lakeview Blvd., New Braunfels

Lugares electorales del condado de Guadalupe

Circunscripción del Distrito	Circunscripción del Condado	Lugar de votación	Domicilio
11	114	Grace Memorial Church	3240 FM 725, New Braunfels
12	116	McQueeney VFW Post	275 Gallagher Rd., Seguin
13	401	Immaculate Conception Catholic Church	212 N. Barnett, Marion
14	408	Klein Road Elementary School	2620 Klein Way, New Braunfels

Anexo B
SUCURSALES PRINCIPALES Y TEMPORALES
LUGARES, FECHAS Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA

La votación anticipada se inicia el lunes, 19 de octubre de 2015 y finaliza el viernes, 30 de octubre de 2015

Secretario de la Votación Anticipada y Domicilio:
Bobby Koepp
178 E. Mill Street, Suite 101
New Braunfels, Texas 78130

Juez Presidente de la Junta de boletas electorales de la votación anticipada: Tom Matschek
Todo votante con derecho a votar en una votación anticipada en persona, podrá hacerlo en cualquier Lugar de Votación Anticipada.

Lugar, fechas y horario del Centro electoral principal de votación anticipada

Oficina Electoral del Condado de Comal
178 E. Mill St., Ste. 101
New Braunfels, Texas 78130

<u>Fechas</u>	<u>Horario</u>
Desde el lunes, 19 de octubre de 2015 hasta el viernes, 23 de octubre de 2015	de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.
Sábado, 24 de octubre de 2015	de 7:00 a. m. a 7:00 p. m.
Domingo, 25 de octubre de 2015	de 1:00 p. m. a 6:00 p. m.
Desde el lunes, 26 de octubre de 2015 hasta el viernes, 30 de octubre de 2015	de 7:00 a. m. a 7:00 p. m.

Lugar, fecha y horario de la sucursal temporal de los lugares de votación anticipada

CRRC Building	1909 FM 2673, Canyon Lake, Texas 78130
Grace Memorial Church	3240 FM 725, New Braunfels, Texas 78130

<u>Fechas</u>	<u>Horario</u>
Desde el lunes, 19 de octubre de 2015 hasta el viernes, 23 de octubre de 2015	de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.
Sábado, 24 de octubre de 2015	de 7:00 a. m. a 7:00 p. m.
Domingo, 25 de octubre de 2015	de 1:00 p. m. a 6:00 p. m.
Desde el lunes, 26 de octubre de 2015 hasta el viernes, 30 de octubre de 2015	de 7:00 a. m. a 7:00 p. m.

Garden Ridge City Hall	9400 Municipal Parkway, Garden Ridge, Texas 78266
------------------------	---------------------------------------------------

<u>Fechas</u>	<u>Horario</u>
Desde el lunes, 19 de octubre de 2015 hasta el miércoles, 21 de octubre de 2015	de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.
Jueves, 22 de octubre de 2015	de 8:00 a. m. a 4:00 p. m.

Viernes, 23 de octubre de 2015	de 8:00 a. m. a 5:00 p. m.
Sábado, 24 de octubre de 2015	de 7:00 a. m. a 7:00 p. m.
Domingo, 25 de octubre de 2015	de 1:00 p. m. a 6:00 p. m.
Lunes, 26 de octubre de 2015	de 7:00 a. m. a 7:00 p. m.
Jueves, 27 de octubre de 2015	de 7:00 a. m. a 4:00 p. m.
Desde el miércoles, 28 de octubre de 2015 hasta el viernes, 30 de octubre de 2015	de 7:00 a. m. a 7:00 p. m.

VOTACIÓN ANTICIPADA POR CORREO:

Las solicitudes para votar por correo deberán enviarse para que se reciban no antes del viernes, 4 de septiembre de 2015 y no después de finalizado el horario hábil de 4:30 p. m. el viernes, 23 de octubre de 2015.

Las solicitudes deben dirigirse de la siguiente forma:

Bobbie Koepf, Secretario de votación anticipada
178 E. Mill Street, Suite 101
New Braunfels, Texas 78130